

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE JUNIO DE 2005)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

15ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 785

28 DE ENERO DE 2005

Presentado por el representante *Varela Fernández*

Referido a las Comisiones de Salud y de Gobierno

LEY

Para ordenar y facultar a todos los jefes de agencia gubernamentales, y secretarios de agencia y directores ejecutivos de oficinas a que mediante reglamentación establezcan un plan de orientación, educación y adiestramiento para sus empleados en torno a técnicas de resucitación cardiopulmonar (CPR) y primeros auxilios en todas sus dependencias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud física y mental de los servidores públicos tiene que ser una prioridad para todo jefe de agencia o secretario de departamento gubernamental.

Se ha sabido de varios casos de personas, empleados o visitantes, que han sufrido percances a su salud mientras están en oficinas de gobierno. De haber empleados capacitados en técnicas de primera ayuda y resucitación cardiopulmonar (CPR) se podrían estabilizar a los afectados en lo que llegan los técnicos de emergencias médicas.

Cada agencia gubernamental deberá establecer un reglamento a estos propósitos a la brevedad posible.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se faculta y se ordena a todos los jefes de agencias gubernamentales,
- 2 secretarios de agencias y directores ejecutivos de oficina a que, mediante reglamentación
- 3 establezcan un plan de orientación, educación y adiestramiento para sus empleados en torno a

1 técnicas de resucitación cardiopulmonar (CPR) y primeros auxilios en sus dependencias
2 gubernamentales.

3 Artículo 2.-El reglamento sobre técnicas de primera ayuda y resucitación cardiopulmonar
4 (CPR) deberá estar sometido para el 1 de julio de 2005.

5 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.